



Municipalidad de
Punta Hermosa

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MDPH
Punta Hermosa, 24 de Julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 074-2023-OPPyM/MDPH de fecha 17 de Julio del 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 123-2023-OAJ/MDPH de fecha 24 de Julio del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de decreto de alcaldía que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social. Asimismo, en el numeral 3.6 del artículo 79 se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 44.5 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 44.7 del citado dispositivo legal establece que en los casos que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazos ó silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Ordenanza N° 489-MDPH, publicada el 30 de agosto de 2018, se aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite



Municipalidad de
Punta Hermosa

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MDPH

Punta Hermosa, 24 de Julio de 2023

contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa; ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 333-MML;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Informe N° 074-2023-OPPyM/MDPH la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el proyecto de decreto de alcaldía que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, proponiendo la adecuación del TUPA vigente de la Municipalidad en relación a los procedimientos administrativos 1, 3, 5 y 7 de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres en base a la normatividad vigente sobre la materia. Asimismo, con Informe N° 123-2023-OAJ/MDPH la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al proyecto de decreto de alcaldía que modifica el TUPA presentado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - **Apruébese** la modificación del TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa respecto a los procedimientos administrativos 1, 3, 5 y 7 de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, ello en el marco de la normatividad vigente.

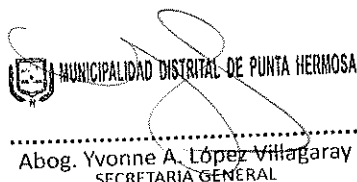
ARTICULO SEGUNDO. - **Modifíquese** el requisito N° 1 de los **procedimientos 1, 3 y 5**, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE".

ARTICULO TERCERO. - **Modifíquese** el plazo del **procedimiento 2**, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "7 días hábiles".

ARTICULO CUARTO. - **Modifíquese** el plazo del **procedimiento 7**, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "6 días hábiles". Asimismo, elimínese la nota (**) del citado procedimiento.

ARTICULO QUINTO. - **Encárguese** a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía y su debida difusión a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA HERMOSA
Abog. Yvonne A. López Villagaray
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA HERMOSA
CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO
ALCALDE